



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

*2016. Año del Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Nacional*

ACUERDO PLENARIO N° 4428 /16

----- En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de septiembre del año 2016, reunidos en acuerdo los señores Ministros que suscriben el presente.-----

----- **VISTOS:**-----

----- La creación de la "Oficina de la Mujer" por Acuerdo Plenario N° 4045/12 y la delimitación de sus funciones mediante Resolución de Superintendencia 8518/13.-----

----- **CONSIDERANDO:**-----

----- El crecimiento exponencial de los casos judiciales de violencia de género en general y específicamente en las relaciones intrafamiliares determina la necesidad de ampliar las funciones otorgadas a la Oficina de la Mujer.-----

----- La complejidad de la violencia de género exige su abordaje mediante acciones institucionales e interinstitucionales articuladas que promuevan el intercambio de experiencias, buenas prácticas e información entre los organismos jurisdiccionales de distintos fueros y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales con competencia en la materia, tendientes a lograr la integralidad en la protección de las víctimas de violencia de género.-----

----- La elaboración de datos estadísticos específicos, es un presupuesto ineludible para adoptar las políticas institucionales necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género puesto que aportará información relevante incluso para los otros Poderes del Estado provincial y/o Nacional en tanto permitirá conocer la magnitud real del fenómeno. Además de dar cumplimiento a una obligación internacionalmente asumida por el Estado Argentino.-----

----- También, lo es el relevamiento de los obstáculos procedimentales, comunes a todas las jurisdicciones provinciales, partiendo de la premisa que los procedimientos son una condición necesaria para que se logren los objetivos de la

legislación y para garantizar el acceso a la justicia.-----

----- Las distintas modalidades de la violencia (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica, art. 5 Ley 26485) exigen respuestas diferenciadas para las cuales es preciso observar y relevar las prácticas de nuestros/as operadores/as, en cada una de las jurisdicciones, incluyendo los juzgados de paz, a fin de dar cuenta de todos los obstáculos que sufren las personas sometidas a violencia por su condición de género.-----

----- La capacitación es una obligación asumida por el Estado Argentino (art. 8 inc. c de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer). A su vez, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la Observación Nº 19 ha determinado que "es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, a los agentes de orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención". Es que, la capacitación continua de todos los/las operadores/as involucrados en los procesos de violencia contra la mujer es una línea de acción que asegura el fortalecimiento del servicio de justicia; de modo tal, que corresponde diseñar un plan de capacitación continuo para todos las/los operadores/as del Poder Judicial, en forma coordinada con la Escuela de Capacitación Judicial.-----

----- Las razones precedentes demuestran la necesidad de impulsar políticas activas, utilizar herramientas que permitan coordinar los recursos disponibles y gestionar los necesarios con el objeto fortalecer los mecanismos para el pleno "Acceso a la Justicia" a personas vulnerables en razón del género.-----

----- Por ello el Superior Tribunal de Justicia:-----

----- **ACUERDA** -----

----- 1º) **AMPLIAR** las funciones de la "Oficina de la Mujer" (AC Plenario Nº 4045/12).-----

----- 2º) **DENOMINAR**, a partir de la presente, dicho organismo como "Oficina de la Mujer y de Violencia de Género" (OM-OVG).-----



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

2016. Año del Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Nacional

----- 3º) **HACER** complementaria a la Resolución de Superintendencia N° 8518/13.-

----- 4º) **EL ORGANISMO** estará a cargo de un/una profesional del derecho, especializado/a en la materia.-----

----- 5º) **MISIONES** de la “Oficina de la Mujer y de Violencia de Género” (OM-OVG) es un organismo dependiente del Superior Tribunal de Justicia que reporta a su Presidencia. Aporta su conocimiento experto para el diseño de políticas activas institucionales para la incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos para lograr la equidad de género tanto en quienes utilizan el sistema de justicia como para los/las empelados/as, funcionarios/as y magistrados /as que desarrollan su labor. También para el diseño de políticas activas en violencia de género tendientes a asegurarles a las víctimas los mecanismos adecuados para el ejercicio de sus derechos. Asimismo promueve la coordinación con los organismos públicos del estado Nacional, Provincial y/o Municipal de recursos y acciones para el abordaje sistémico integral de las problemáticas que están en su órbita funcional. Articular las acciones institucionales e interinstitucionales con actores relevantes para el tratamiento y la resolución de casos de violencia de género.-----

----- 6º) **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:**-----

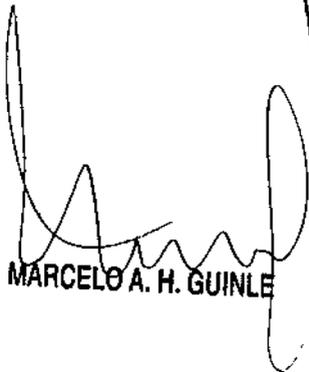
- a. Articular las acciones institucionales e interinstitucionales dentro del Poder Judicial y con el Ministerio Público Fiscal, la Defensa Pública, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, tanto nacional como provincial y/o local; para el tratamiento eficaz de los diferentes casos de violencia de género.
- b. Elaborar guías de buenas prácticas y protocolos de actuación.
- c. Recolectar datos estadísticos sobre los casos de violencia de género.
- d. Relevar obstáculos procedimentales y de práctica en cada jurisdicción.
- e. Realizar, en forma coordinada, con la Escuela de Capacitación, actividades de formación, capacitación técnica continua, actualización normativa y sensibilización destinadas a operadores del sistema de administración de justicia y a otros involucrados en el abordaje integral de la violencia de género.
- f. Crear una biblioteca digital con bibliografía de género.
- g. Proponer al Superior Tribunal de Justicia acciones para el desarrollo de políticas activas en materia de género.
- h. Elaborar su plan estratégico y los proyectos relacionados.
- i. Documentar los procesos de trabajo del organismo.
- j. Presentar anualmente los indicadores de resultado representativos de su gestión.



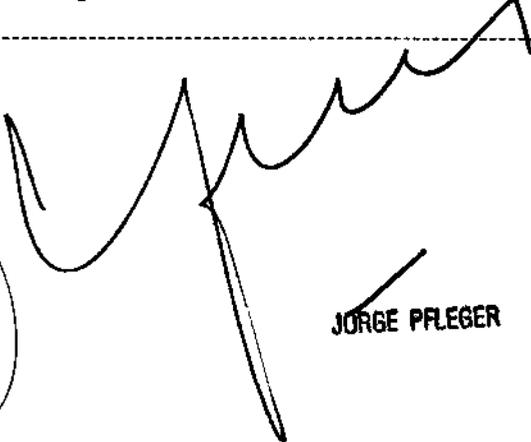
----- 7º) LA COBERTURA del cargo se hará por concurso de antecedentes y oposición.-----

----- 8º) REGÍSTRESE y comuníquese.-----

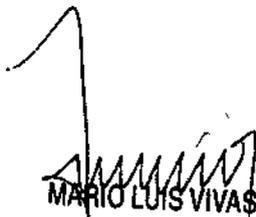
----- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes por ante mí que doy fe.-----



MARCELO A. H. GUINLE



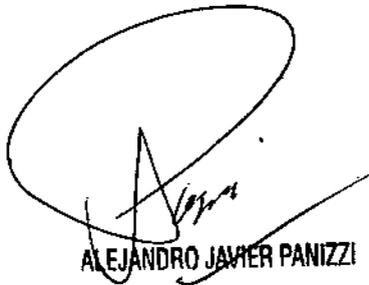
JORGE PLEGER



MARIO LUIS VIVAS



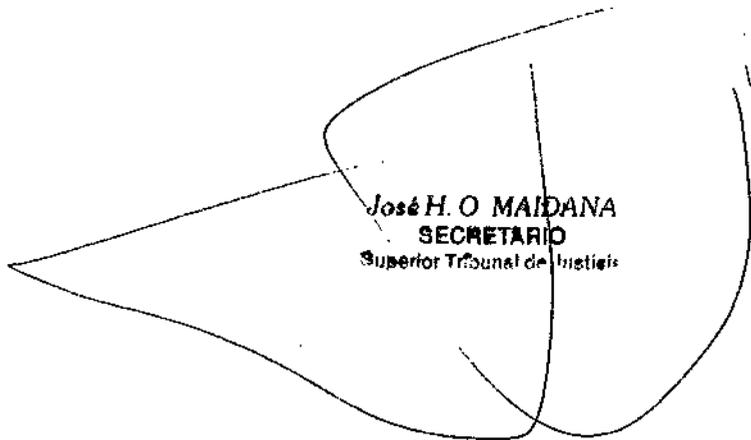
DANIEL A. REBAGLIATI RUSSELL



ALEJANDRO JAVIER PANIZZI



MIGUEL ÁNGEL DONNET



José H. O MAIDANA
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia